



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO**, TESORERA MUNICIPAL Y EL **LIC. HÉCTOR HUGO MELCHOR FLORES**, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL “**TRIMAX SOLUCIONES DIGITALES S.A. DE C.V.**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **CIUDADANO TITO FERNANDO CORREA MARÍN** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR**” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL MUNICIPIO”

PRIMERA. QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDA. QUE LOS COMPARECIENTES CUENTAN CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

A). LA TESORERA MUNICIPAL C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO HECHO EN SU FAVOR, EN SESION DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

B). EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES LIC. HÉCTOR HUGO MELCHOR FLORES, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO HECHO EN SU FAVOR CON FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.



CONTRATO No. C-RM-006/2022

TERCERA. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN PORTAL **OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO** DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

CUARTA. QUE TIENE DISPOSICIÓN PRESUPUESTAL DE LA PARTIDA **3233** DEL EJERCICIO FISCAL 2022, PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA. EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN I Y 61 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

II. DECLARA "EL PRESTADOR"

PRIMERA. CIUDADANO TITO FERNANDO CORREA MARÍN, SER UNA PERSONA FÍSICA, MEXICANO, MAYOR DE EDAD Y CON CAPACIDAD JURÍDICA SUFICIENTE Y BASTANTE PARA OBLIGARSE CIVILMENTE EN LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SEGÚN SE ADVIERTE DEL INSTRUMENTO PÚBLICO No. 13,189, VOLUMEN 425 DE FECHA 22 DE JUNIO DEL 2007, QUE PASO ANTE LA FE DEL LICENCIADO AGUSTÍN VELÁZQUEZ FERNÁNDEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 93 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL EN LEGAL EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACAN, QUE CONTIENE EL PODER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**; ASÍ MISMO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE ES SU VOLUNTAD FORMAL Y EXPRESA EL CELEBRAR CON "**EL MUNICIPIO**" POR TIEMPO DETERMINADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE NÚMERO: **TSDD070622PT2**.

TERCERA. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES MUNICIPAL **SALA-DGRM-PMP/0266-2018**

CUARTA. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN CALLE **ANA MARÍA GALLAGA NÚMERO 643, MORELIA, MICHOACAN, C.P. 58000**.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" CONTRATA CON "EL PRESTADOR" SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS Y MULTIFUNCIONALES, QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

MARCA	MODELO	CANTIDAD	INSTALADAS EN:
RICHOH	MP305 SPF, \$985.00	1 DOBLE CARTA	• OBRAS PÚBLICAS
EPSON	6590, \$460.00	1 COLOR	
RICOH	430, \$4,302.00	3 B/N	
RICOH	430, \$2868.00	2 B/N	• ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RICOH	430, \$2,868.00	2 B/N	• EGRESOS.
RICOH	430, \$1,434.00	1 B/N	• ALUMBRADO PÚBLICO
RICOH	430, \$1,434.00	1 B/N	• PROTECCIÓN CIVIL
RICOH	430, \$1,434.00	1 B/N	• SEGURIDAD PÚBLICA (ALMACÉN)
EPSON	6590, \$460.00	1 A COLOR	• SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RICOH	430, \$1,434.00	1 B/N	• RECURSOS HUMANOS
RICOH	430, \$2,868.00	2 B/N	• TRANSPORTE, PARTES Y ACCIDENTES
	TOTAL \$20,547.00	16 MULTIFUNCIONALES	SUBTOTAL: \$20,547.00 IVA: \$3,287.52 TOTAL: \$23,834.52

SEGUNDA. DEL MONTO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR", LA CANTIDAD TOTAL DE \$23,834.52 (VEINTI TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 52/100 M.N.) YA CON I.V.A. EN FORMA MENSUAL; EL IMPORTE POR EL TOTAL DE LOS EQUIPOS SERÁ DE \$20,547.00, LAS IMPRESIONES EN BLANCO Y NEGRO PARA LOS EQUIPOS RICOH GENERAN UN EXCENDENTE DESPUES DE LAS 3,500 IMPRESIONES POR



CONTRATO No. C-RM-006/2022
EQUIPO, CON COSTO DE \$0.20 CENTAVOS POR IMPRESIÓN Y EN LOS EQUIPOS EPSON 6590, B/N Y A COLOR SON A CONSUMO A PARTIR DE LA PRIMER IMPRESIÓN, LAS IMPRESIONES BLANCO Y NEGRO TENDRÁN UN COSTO DE \$0.20 VEINTE CENTAVOS Y LAS IMPRESIONES A COLOR CON UN COSTO DE \$1.60 UN PESO CON SESENTA CENTAVOS POR IMPRESIÓN. EL CONSUMO PARA EL EQUIPO RICHOH MP305 SPF, DOBLE CARTA EL EXCEDENTE ES A PARTIR DE LAS 1000 MIL IMPRESIONES CON UN COSTO DE \$0.20 CENTAVOS.

TERCERA. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO REFERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO **SE INSTALARÁ EN EL PERIODO DE TIEMPO COMPRENDIDO DE 07 SIETE DE MARZO DE 2022 AL 18 DE MARZO DEL 2022.** Y EL ARRENDAMIENTO SERÁ POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA **07 SIETE DE MARZO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS AL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.**

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. “LAS PARTES” CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN A “**EL PRESTADOR**”, DENTRO DE **LOS QUINCE DÍAS NATURALES** DESPUÉS DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES PARA SU TRÁMITE DE PAGO, COMPROMETIÉNDOSE “**EL PRESTADOR**” A PROPORCIONAR LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

QUINTA. DE LOS PRECIOS. LOS PRECIOS DEL ARRENDAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERMANECERÁN FIJOS HASTA SU TOTAL ENTREGA.

SEXTA. DEL CONTROL Y DE LA VIGILANCIA. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE “**EL MUNICIPIO**” Y EL REPRESENTANTE POR EL MISMO DESIGNADO SERÁ **LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O QUIEN ESTE DESIGNÉ EXPRESAMENTE**, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR “**EL PRESTADOR**”.

SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO SOLO SE PODRÁ MODIFICAR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE SER ASÍ, SOLAMENTE SE CELEBRARÁ CONVENIO CUANDO NO EXCEDAN EN EL MONTO TOTAL AL 30% DEL VALOR, DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO AL ARTICULO 115 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO.



CONTRATO No. C-RM-006/2022

“EL MUNICIPIO” PODRÁ MODIFICAR LOS LUGARES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SIN COSTO ADICIONAL PARA **“EL MUNICIPIO”**.

OCTAVA. DE LOS ANTICIPOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE SOLICITAR UN ANTICIPO, EL MISMO SE CONCEDERÁ HASTA POR EL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO DEBIENDO PRESENTAR PARA TAL EFECTO UNA PÓLIZA FIANZA QUE GARANTICE EL PORCENTAJE DESCRITO A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, ACOMPAÑADA DE LA FACTURA RESPECTIVA.

NOVENA. DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. **“EL MUNICIPIO”** PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTRE, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN POR ESCRITO A **“EL PRESTADOR”** ESTO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

DÉCIMA. DE LA LIQUIDACIÓN. **“EL MUNICIPIO”** TIENE EL DERECHO A RECLAMAR LOS BIENES FALTANTES O LA RESTITUCIÓN DEL PAGO EXCESIVO O INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESPONSABILIDAD DE “EL PRESTADOR”. **“EL PRESTADOR”** RESPONDERÁ EN TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A TERCERAS PERSONAS Y AL MISMO **“MUNICIPIO”** CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN POR QUÉ NO SE AJUSTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE **“EL MUNICIPIO”** O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTE, O BIEN POR QUE IGNORE O VIOLENTE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y/O MUNICIPAL APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“EL MUNICIPIO”** ACUERDA QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA, SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SE DE AVISO POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”**, CON UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES Y PROCEDER A LIQUIDAR OBLIGACIONES PENDIENTES, ESTO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SI **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE Y AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 140 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; Y 134 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. PAGARÁ A **"EL MUNICIPIO"** POR CONCEPTO DE PENA, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDADES EN QUE HUEBIERE INCURRIDO.

DÉCIMA CUARTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** CONVIENEN Y **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

DÉCIMA QUINTA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. **"EL MUNICIPIO"** NOTIFICARÁ A **"EL PRESTADOR"**, MEDIANTE ESCRITO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESCISORIO, DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS DEL INCUMPLIMIENTO, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVenga, Y EN SU CASO, OFREZCA LAS PRUEBAS Y ALEGUE LO QUE A SU DERECHO CONVenga. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE. ESTO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

EL OFICIO DE RESCISIÓN ADEMÁS DE CONTENER LA CAUSA Y FUNDAMENTO DE LA MISMA, ASÍ COMO EL MONTO DE LAS RECLAMACIONES ACARGO DE **"EL PRESTADOR"** Y EL TÉRMINO PARA EL PAGO DE ÉSTAS, DEBERÁ CONTENER LA ORDEN PARA QUE SE SUSPENDA DE INMEDIATO LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, APERCIBIÉNDOLE DE HACER CASO OMISO **"EL MUNICIPIO"** LO HARÁ A SU COSTA Y SI EN RESPONSABILIDAD, PARA EL SUPUESTO DE PÉRDIDA O DAÑO DE LOS MATERIALES Y EQUIPO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, POR LO TANTO **"EL PRESTADOR"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

DECIMA SEPTIMA. DE LOS SERVICIOS RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.
EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A REVISAR, DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y EL SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LA REFACCIONES NECESARIAS PARA LA REPARACIÓN Y/O CAMBIO DEL EQUIPO, SIEMPRE Y CUANDO LA FALLA SEA POR EL USO NORMAL DEL EQUIPO Y NO POR NEGLIGENCIA DE LOS USUARIOS.

MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES HABER LEÍDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, EL DÍA 04 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

POR "EL MUNICIPIO"

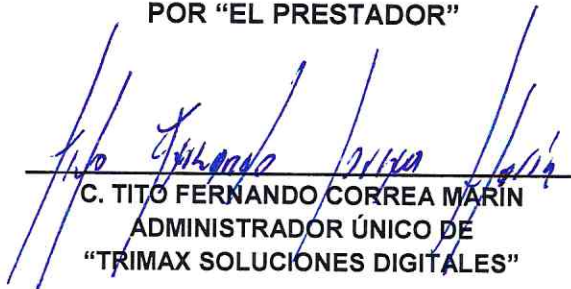


C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO
TESORERA MUNICIPAL



LIC. HÉCTOR HUGO MELCHOR FLORES
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

POR "EL PRESTADOR"



C. TITO FERNANDO CORREA MARÍN
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
"TRIMAX SOLUCIONES DIGITALES"